

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA

N.º 000160-2024/SUNAT

**AUTORIZA VIAJE DE SERVIDOR DE LA SUNAT PARA PARTICIPAR EN EL
“TALLER REGIONAL PARA JUECES Y FISCALES SOBRE EL COMBATE A LA
MINERÍA ILEGAL DESDE EL SISTEMA DE JUSTICIA”, A REALIZARSE EN LA
CIUDAD DE BOGOTÁ, REPÚBLICA DE COLOMBIA**

Lima, 02 de agosto de 2024

CONSIDERANDO:

Que, mediante el correo electrónico y la Carta N.º SMS/DDOT-378/24 del 31 de julio de 2024 el Departamento contra la Delincuencia Organizada Transnacional (DDOT) de la Organización de Estados Americanos (OEA) cursa invitación a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) para participar en el “Taller Regional para Jueces y Fiscales sobre el Combate a la Minería Ilegal desde el Sistema de Justicia”, que se realizará en la ciudad de Bogotá, República de Colombia, del 6 al 8 de agosto de 2024;

Que el DDOT de la OEA tiene como propósito principal proveer asistencia técnica y legislativa a los Estados miembros en la identificación de elementos que los hacen vulnerables y promueve la implementación de políticas públicas que permitan cerrar las brechas que los criminales aprovechan para realizar sus actividades ilícitas;

Que el objetivo del evento es profundizar en el conocimiento de cómo se desarrolla la actividad minera ilegal en la región y cómo combatirla desde el sistema judicial;

Que, de acuerdo con el Decreto Legislativo N.º 1103, Decreto Legislativo que establece medidas de control y fiscalización en la distribución, transporte y comercialización de insumos químicos que puedan ser utilizados en la minería ilegal, la SUNAT ejerce el control y la fiscalización de los insumos químicos susceptibles de ser utilizados en la minería ilegal y es la encargada de las acciones de registro, control y fiscalización del mercurio, cianuro de sodio y cianuro de potasio, con la finalidad de verificar su uso lícito y garantizar la producción formal del oro en el Perú;

Que la participación de la SUNAT en el mencionado evento se encuentra alineada a su objetivo estratégico institucional OEI.01 de su Plan Estratégico Institucional (PEI) 2024-2027, consistente en mejorar el cumplimiento tributario y aduanero de los administrados;

Que, en tal sentido, siendo de interés institucional para la SUNAT la concurrencia de sus servidores a eventos de esta naturaleza y de conformidad con el informe técnico adjunto al Memorándum N.º 000078-2024-SUNAT/700000 del 1 de agosto de 2024, resulta necesario autorizar la participación en el citado evento del servidor Rubén Hamerlin Huamán Pérez, Gerente (e) de la Gerencia Normativa de Bienes Fiscalizados de la Intendencia Nacional de Insumos Químicos y Bienes Fiscalizados;

Que los gastos por concepto de traslados, estadía, alimentación y pasajes aéreos, que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), se encuentran a cargo de los organizadores del evento, no irrogando egresos al Estado;

Que, en atención al itinerario y de acuerdo con el detalle de las actividades programadas, corresponde autorizar el viaje del mencionado servidor del 5 al 9 de agosto de 2024;

Que el numeral 2 de la séptima disposición complementaria final de la Ley N.º 29816, Ley de Fortalecimiento de la SUNAT, establece que, mediante resolución de superintendencia, la SUNAT autorizará los viajes al exterior de sus funcionarios y servidores;

Que, asimismo, el artículo 11 del Decreto Supremo N.º 047-2002-PCM señala que los viajes al extranjero que no ocasionen ningún tipo de gasto al Estado serán autorizados mediante resolución del titular de la entidad correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 de la séptima disposición complementaria final de la Ley N.º 29816, Ley de Fortalecimiento de la SUNAT, y el artículo 11 del Decreto Supremo N.º 047-2002-PCM y, en uso de la facultad conferida por el literal m) del artículo 10 de la sección primera del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobada por el Decreto Supremo N.º 040-2023-EF;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje del servidor Rubén Hamerlin Huamán Pérez a la ciudad de Bogotá, República de Colombia, del 5 al 9 de agosto de 2024, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Los gastos que irroque el cumplimiento de la presente resolución serán cubiertos por los organizadores del evento, no irrogando egresos al Estado.

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el citado servidor debe presentar ante el titular de la entidad un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4.- La presente resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor del servidor cuyo viaje se autoriza.

Regístrese y comuníquese.

GERARDO ARTURO LÓPEZ GONZALES
Superintendente Nacional
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y
DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA